



**DECLARACION JURADA ART. 3º Inc. a) RESOLUCION DNCP N° 15/2024**

Fecha: 24/09/2024

**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS**, emite la presente declaración jurada en el marco de la convocatoria a Licitación de Menor Cuantía Nacional MCN-ID452965, para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA CALLE COLECTORA SUR (ZONA COOP. AYAKAPE), CALLE TRANSVERSAL E/ FATIMA Y SAN JOSE Y LA CALLE COSTADO DEL CLUB NACIONAL DE LA CIUDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS**", ha sido adjudicado según Contrato IM/UOC N° 17/2024 a la firma unipersonal REAL Construcciones con RUC 2237179-6, las disposiciones del art. 61º de la Ley 7021/22 sobre Plazo para la formalización del contrato y el Art. 82º del Decreto N° 9823/23 que reglamenta la Ley, asimismo la vigencia de la Resolución DNCP N° 15/2024 en el Art. 3º. *Del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC). A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.*

Al respecto la convocante se acoge a la excepción señalada en la normativa citada cuyo fundamento en suscribir el contrato sin agotar el plazo legal para formular protesta obedece a que el objeto del llamado es la construcción de empedrado lote 01: calle colectora zona de la coop ayakape en la zona existe un alto tráfico con las constantes precipitaciones que se han registrado en la zona y que han deteriorado notablemente las condiciones transitabilidad de la calle en algunas partes los vecinos quedando sin puedan salir de sus domicilios quedando aislados para desallorar las actividades con normalidad por los destrozos ocasionados por las lluvias caídas y la necesidad urgente de proceder a la construcción de pavimento tipo empedrado de todo tiempo a esto se suma que la calle sirve de acceso a institución educativa de la zona; el Lote 02: calle transversal e/ Fatima y San José que han deteriorado notablemente las condiciones transitabilidad de la calle en algunas partes los vecinos quedando sin puedan salir de sus domicilios quedando aislados para desallorar las actividades con normalidad por los destrozos ocasionados por las lluvias caídas y la necesidad urgente de proceder a la construcción de pavimento tipo empedrado de todo tiempo a esto se suma que la calle conduce a una institución educativa de la zona lo que es muy utilizada por alumnos y profesores; el lote 3: calle sin nombre costado del club nacional que por los destrozos ocasionados por las lluvias caídas y la necesidad urgente de proceder a la construcción de pavimento tipo empedrado de todo tiempo a esto se suma que la calle sirve de acceso y conduce a institución educativa de la zona; atendiendo el pedido realizado por la comunidad la Municipalidad en sintonía con los reclamos realizado por los pobladores quienes exigen la ejecución de la obra en forma urgente es decir de forma inmediata, como institución del estado no puede desatender el pedido ciudadano y procede en dar una respuesta en la brevedad posible, teniendo en cuenta que esperar el plazo convencional conllevaría un tiempo considerable que podría afectar gravemente la sana relación y convivencia entre el municipio y la comunidad afectada que reclama la solución de la problemática planteada, los hechos concretos que justifican este procedimiento es la inseguridad y el mal estado de las calles de los lugares poniendo riesgo la seguridad y la integridad física de los ciudadanos, que sin la ejecución de la obra solicitada se vería afectada los intereses públicos ciudadanos, considerando que de todas formas el hecho de no haber respetado el plazo para celebrar el contrato no inhabilita que se realicen denuncias o protestas ya que la DNCP tiene la facultad de intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la vigencia de la Ley orgánica N° 3966/2010 - Artº 5 - Las municipalidades y su autonomía: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.* La Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.* El Artículo Constitucional 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR, en ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.. manifiesto mi colaboración e instando la tramitación para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés público general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación.

Por lo expuesto la presente se realiza la presente en carácter de **Declaración Jurada de manifestación de exclusiva responsabilidad de la convocante**, solicito la emisión del código de contratación que sustenta esta solicitud para proseguir con el proceso licitatorio, sin otro en particular nos despedimos atentamente.

